

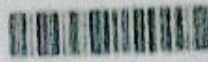
Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

GOBIERNO FEDERAL DEL PARAGUAY

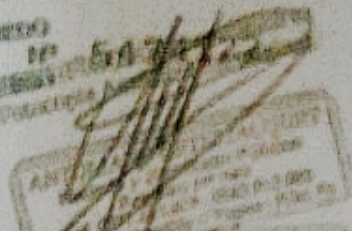


SERIE BB



OFICINA DE ASAMBLEA QUINTANA QUINTANA
NOTARIOS Y REGISTRAR PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
CALLE PARANAGUÁ N° 1000
ASUNCIÓN, PARAGUAY

ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI N° 350
REGISTRO : 872



1 **ESCRITURA NUMERO UNO** En la ciudad de Pilar República del Paraguay a los un días
2 del mes de febrero del año dos mil once ante mi **CARMEN AMANDA QUINTANA**
3 **OLMEDO** Escribana Pública Titular del Registro N°872, comparece el Reverendo padre don
4 **FELIX FARIÑA VAZQUEZ C.I.N° 563.171**, célibe, paraguayo, mayo de edad, hábil de mi
5 conocimiento, lo hace en nombre y representación de la **FUNDACION REDENTORISTA**
6 **OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR** designada con la sigla **FROSEP**
7 en su carácter de Presidente de la misma, personería que acredita con la Resolución del
8 Directorio de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar de
9 fecha 11 de febrero 2.008. Y el reverendo padre Félix Fariña Vázquez por la **FROSEP**
10 concurre además en virtud del Acta de Sesión extraordinaria del Consejo de la
11 Administración de la **FROSEP** del Directorio de dicha Institución personería que acredita con
12 los siguientes documentos habilitantes, Acta de la Asamblea ordinaria del Directorio de fecha
13 21 de febrero 2.005. La fundación Redentorista de Obras Sociales Educativas Pilar ha sido
14 constituida y sus Estatutos protocolizadas por la escritura pública N°9 autorizada por el
15 escribano Arnulfo Quintana en el Registro de Contratos Comerciales a su cargo, en fecha 6 de
16 setiembre de 1973, habiéndose reconocido su personería jurídica y aprobado sus estatutos de
17 P.E. de la Nación N°993 del 2 octubre de 1973, posteriormente dichos Estatutos por escritura
18 N°19 de fecha de 14 de setiembre 1974 que fue aprobada por Decreto N°10.021 del PE de la
19 Nación de fecha 25 de octubre de 1.954. Una nueve enmienda fue introducida en los estatutos
20 sociales según escritura Pública N°37 autorizada por el escribano Arnulfo Quintana en el
21 Registro de Contratos Comerciales a su cargo, con fecha 16 de junio 1979, que se aprobó por
22 P.E. de la Nación N°996 del 28 de setiembre de 1979 por último por escritura N°51 autorizada
23 por el escribano Arnulfo Quintana en el Registro de Contratos Civiles Sección "A" a su cargo
24 de fecha 21 de mayo de 1984, fueron modificados nuevamente los estatutos que se aprobó por
25 decreto N°15 149 del P.E. de la Nación de fecha 28 de abril de 1986 fotocopia de los estatutos

COPIA DEL ORIGINAL
RECIBIDA A las 10:00 del día 10/12/09



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZETI Nº 92 TEL.: 231086 - PILAR - PARAGUAY

1 y sus modificaciones lo tengo agregado en mi protocolo. Y el reverendo padre Félix Fariña
2 por la FROSEP concurre además en virtud al acta de Asamblea Extraordinaria que transcrito
3 dice: "ACTA N° 35/010.- En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diecisiete días
4 del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Asamblea
5 General Extraordinaria el Directorio de la FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS
6 SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR - FROSEP, en su local de la calle 14 de mayo
7 No. 812, bajo la presidencia del R.P. Félix Fariña Vázquez, del total de cincuenta miembros,
8 estuvieron presente cuarenta personas, dando así cumplimientos a lo dispuesto el Código
9 Civil: FARIÑA VAZQUEZ FELIX; RIVEROS DE MELLONE NANCY; LEAL
0 ROBERTO; DUARTE CARLOS; RIVEROS NICASIO; SILVA RAUL; CACERES DE
1 MAYANS, ARMINDA; CACERES GILBERTA; GODOY NANCY CECILIA;
2 MARTINEZ SISUL JUSTO; MONGES ELIDA; MORA JOSE MARIA; OJEDA CIRA;
3 ORTIZ DE ANTOLA SADY; PAREDES DE PEREIRA MARI; SALINAS DE
4 CENTURION NELIDA; SANTACRUZ ISIDRO; VALENZUELA BADO A. CARLOS,
5 VAZQUEZ MONICA, VERA ANTOLA ANGEL, ACEVAL HÉCTOR, AQUINO
6 CATALINO, ANTOLA RAUL, AREVALOS PORFIRIO, DURE MARIA ANTONIA,
7 DUARTE TIMOTEO, IBARRA CACERES MARTHA, JOUSSON GUSTAVO,
8 MARTINEZ ALBERTO, MONGES ELISEO, ORTEGA JUAN CARLOS, OCAMPO
9 DELMIRO, RIVEROS DE SANCHEZ LUDMILA, ROJAS DE FERNANDEZ LEUTERIA,
0 SOLIS KATIANA, VAZQUEZ QUINTANA BASILIO, VAZQUEZ NARCISO, RIVEROS
1 JUAN CARLOS, MARTINEZ DE LOPEZ CARMEN, SANCHEZ ALEJANDRO y
2 FIGUEREDO ROMINA a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del
3 acta anterior.- 2) Modificación total de los Estatutos.- 3) Asuntos varios. A continuación por
4 Secretaria se da lectura al Acta anterior, la cual es aprobada. Seguidamente el Presidente
5 Padre Félix Fariña Vázquez, pone a consideración de la Asamblea el anteproyecto preparado



SERIE BB



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nº 5474123

ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEIDA
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEIDA
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 02 TEL: 221045 - PILAR - PARAGUAY

1. por la Comisión redactora, pasándose a estudiar el mismo en general y particular; artículo por
2. artículo, aprobándose por unanimidad por todos los presentes, quedando redactado de la
3. siguiente manera: "ESTATUTO DE LA FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS
4. SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR FROSEP.- TITULO I: DE LA
5. CONSTITUCION: ARTICULO 1º: La Fundación Redentoristas de Obras Sociales y
6. Educativas de Pilar, designada con las siglas FROSEP, es una entidad civil sin fines de
7. lucro, vinculada a la Iglesia Católica, creada el 1º de septiembre de 1.973, con personería
8. Jurídica reconocida por Decreto Nº 993 de fecha 2 de Octubre de 1.973. ARTICULO 2º: El
9. fundador y primer presidente de la Fundación fue el Padre Federico Schiavon, miembro de la
10. Congregación del Santísimo Redentor en Paraguay con apoyo de la misma. TITULO II:
11. DEL DOMICILIO: ARTICULO 3º: La Fundación fija su domicilio principal en la casa de
12. la calle 14 de Mayo Nº 812 casi General Caballero de la Ciudad de Pilar, Capital del XII del
13. Departamento de Ñeembucú, de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en
14. cualquier otro punto del país, de acuerdo a las actividades que desarrolle. TITULO III: DEL
15. PATRIMONIO SOCIAL ARTICULO 4º: El patrimonio social de la FROSEP lo
16. constituye: a) La donación de Obispos alemanes (Alemania Occidental) de Noventa Mil
17. Marcos. La donación de Cinco mil Dólares Americanos donados por el Cardenal Antonio
18. Samoré. b) Los bienes muebles e inmuebles que le fuera transferido por la Congregación de
19. los Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar. c) Las donaciones en efectivo y en
20. especie recibidas de personas y entidades gubernamentales, municipales y privadas,
21. nacionales o extranjeras. d) Los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título. e) Las
22. rentas de sus bienes. TITULO IV: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO ARTICULO 5º:
23. La Fundación tiene como finalidad la promoción humana integral, en especial de la
24. comunidad de Pilar y zonas de influencia, buscando el mejoramiento económico, profesional
25. y el crecimiento espiritual de sus habitantes.- ARTICULO 6º: Los objetivos de la Fundación

PAT. SIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente es
Fotocopia Fiel del original.

ANDRÉS NOZZATI JACOURT
Notario y Escribano Público
Registro Nº 949
Tel: 0971.625.678 - 0962.912.002
Mariscal Bolognini s/ Yegros - Pilar, Py.

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

NOTARÍA PÚBLICA

DR. JACQUET

Notario Público

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TEL. 0982.013.002

9 de mayo - Pilar, Par.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

REGISTRO N° 672

DR. MAESTRI N° 92 TEL. 251085 - PILAR - PARAGUAY

1 con los siguientes: a) Sustener y acrecentar todas y cada una de sus unidades educativas, de
2 cultura, de desarrollo, de asistencia social y de fines socioeconómicos. b) Promover el
3 relacionamiento solidario y fraternal entre todas las Unidades y procurar afianzar la identidad
4 propia de la Fundación. c) Promocionar la defensa de la democracia; d) Transmitir y
5 testimoniar valores humanos y cristianos-católicos, como medios de evangelización al
6 servicio de la comunidad. **TITULO V: DE LA DURACION: ARTICULO 7º:** La duración
7 de la Fundación será por tiempo indefinido y solo podrá disolverse conforme a las
8 disposiciones de este Estatuto y las leyes vigentes. **TITULO VI: DEL SUPERVISOR**
9 **GENERAL ARTICULO 8º:** El Presidente de la Asociación de los Padres Redentoristas del
10 Paraguay (Superior de la Congregación del Santísimo Redentor) es el Supervisor General
11 nato de la Fundación. Sus atribuciones y deberes son: a) La vigilancia constante para que las
12 actividades de la Fundación cumplan debidamente los principios, el objeto y las funciones que
13 constituyen la razón de ser de la entidad; b) El control superior, las veces que sea necesario,
14 del movimiento financiero y administrativo; c) La comunicación a la Asamblea, al Consejo
15 Directivo o al Departamento respectivo, según el caso, de irregularidades y omisiones en el
16 funcionamiento de la Fundación y las propuestas para superarlas; d) Convocar y participar de
17 la reunión conjunta con el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año. e) Participar de
18 las Asambleas. **TITULO VII: DE LA INTEGRACION DE LA FUNDACION:**
19 **ARTICULO 9º:** La Fundación será dirigida, fiscalizada y administrada por: a) La Asamblea
20 de socios (Órgano Deliberativo); b) El Consejo Directivo (Órgano de Dirección); c) La
21 Sindicatura (Órgano de Fiscalización); d) La Dirección Ejecutiva (Órgano de Ejecución y
22 Administración); e) La Junta Electoral (Órgano Electoral). **TITULO VIII: DE LOS**
23 **SOCIOS: CAPITULO I: CATEGORIAS, DEFINICION Y CARACTERISTICAS:**
24 **ARTICULO 10º:** Se establecen las siguientes categorías: a) Socios activos; b) Socios
25 protectores; c) Socios honorarios. **ARTICULO 11º:** Son SOCIOS ACTIVOS de la

de presente es
original.

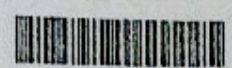
de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ANTONIO VIGNIZI JACQUEI
Escribano Publico
Nº 949
0362.912.002
P.O.B. 74

SERIE BB



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5474124

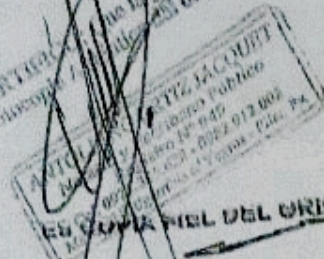
ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 350 TEL.: 231665 - PILAR - PARAGUAY

1. Fundación aquellas personas seleccionadas por su honorabilidad, honradez y capacidad de
 2. trabajo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pilar y zonas de influencias y que
 3. profesen la religión Católica. **ARTICULO 12º:** Para ser socio activo se requiere la mayoría
 4. de edad y tener reconocidas cualidades humanas y espirituales. La solicitud de incorporación
 5. de socios activos será a propuesta de por lo menos un socio activo con un año de antigüedad.
 6. Los mismos tienen voz y voto. **ARTICULO 13º:** SOCIOS PROTECTORES son personas
 7. físicas mayores de edad, o jurídicas e instituciones nacionales o extranjeras que contribuy
 8. con estudios investigaciones, asistencia y otros servicios en relación al objeto y función de la
 9. Fundación y serán designados en tal carácter por la Comisión Directiva. **ARTICULO 14º**
 10. **SOCIOS HONORARIOS** son aquellas personas físicas y/o jurídicas que en atención a los
 11. servicios prestados a la Fundación o a determinadas condiciones personales, sean designadas
 12. en tal carácter por el Consejo Directivo. La pertenencia a estas dos últimas categorías es una
 13. mera mención honorífica y los nombrados no tienen voz ni voto. **ARTICULO 15º** Se podrá
 14. incorporar a la Fundación como socios protectores y honorarios, para colaborar con sus fines
 15. a egresados o graduados de instituciones pertenecientes y/o apoyados por la Fundación
 16. Colegios o Asociaciones Profesionales, entidades e instituciones, personas físicas s
 17. distinción de credo, creencias, ideas políticas, nacionalidad o raza y en atención a sus
 18. condiciones personales, así como entidades jurídicas nacionales o extranjeras que sean afines
 19. a los objetivos de la Fundación, a propuesta del Consejo Directivo. **ARTICULO 16º:** La
 20. cantidad de socios activos será de Treinta titulares y diez suplentes, seleccionados y
 21. nombrados por el Consejo Directivo, deberán aceptar su nombramiento por escrito, ejercerán
 22. sus funciones en carácter ad-honorem por el plazo de cinco años. El Consejo Directivo deberá
 23. contar con un reglamento interno para la selección de los socios de la Fundación.
 24. **ARTICULO 17º:** Los socios de la Fundación renuncian a todo derecho sobre bienes de la
 25. misma. **CAPITULO II: DEBERES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES: ARTICULO 18º**

PARA... STIMULUS Y ATRIBUCIONES

COPIA que representa el original



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 872
DR. MAZZINI N° 02 TEL: 271095 - PLAZA - PARAGUAY

1 politicas y lineas estrategicas de acción y proyectos específicos de la Fundación. **CAPITULO**
2 **II: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ARTICULO 28°:** La Asamblea
3 General Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo Directivo, o por la Sindicatura o a
4 solicitud escrita y firmada de por los menos 15 socios activos, con diez dias de anticipación
5 como mínimo, rigiéndose en los demás puntos de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto.
6 **ARTICULO 29°:** La Asamblea General Extraordinaria se regirá estrictamente por el Orden
7 de Día preestablecido. **ARTICULO 30°** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
8 a) Elegir un Presidente y un Secretario de Asamblea. Lectura y aprobación del acta de la
9 Asamblea Extraordinaria anterior; b) Modificar total o parcial de los Estatutos de la
10 Fundación; c) Resolver la asociación con entidades con o sin fines de lucro, la incorporación,
11 la afiliación o constitución de nuevas unidades y/o instituciones; d) Remover a los miembros
12 del Consejo Directivo por faltas graves en el desempeño de sus funciones; e) Remover a los
13 socios por faltas graves con la fundación; f) Autorizar la contratación de créditos bancarios o
14 de otros organismos financieros, públicos o privados, nacionales o internacionales que afecten
15 el patrimonio de la Fundación solamente en los casos de iliquidez o inversiones, en ambos
16 casos se requerirá la aprobación del 2/3 de los socios presentes; g) Autorizar las donaciones,
17 ventas, permutas, compras y gravámenes de bienes muebles inmuebles, instalaciones,
18 maquinarias y equipos, pertenecientes a la Fundación, que superen los 200 salarios mínimos
19 vigentes, en caso de iliquidez o inversiones, durante el ejercicio del Consejo Directivo; h)
20 Elegir, en caso de necesidad, a miembros del Consejo Directivo y la Junta Electoral, para
21 completar el mandato; i) Las demás facultades que surgen de este Estatuto y del cumplimiento
22 específico de sus fines. **TITULO X: DEL CONSEJO DIRECTIVO. CAPITULO I:**
23 **INTEGRACION Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO 31°:** El Consejo Directivo estará
24 integrado por seis titulares y dos suplentes: Un Presidente, un Vicepresidente y cuatro vocales
25 titulares, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cuatro años. Podrán ser reelectos.

CERTIFICADO que lo presente es
Fotocopia fiel del original.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 472
DR. MAZZEIN N° 92 TEL: 231065 - PILAR - PARAGUAY

1. Asambleas y las propias. b) Aprobar la reglamentación que deba regir el funcionamiento de
2. cada Unidad e Institución integrante de la Fundación. c) Otorgar poderes generales o
3. especiales, tanto judiciales como administrativos y revocarlos cuantas veces lo creyere
4. conveniente. d) Aprobar la creación de Departamentos y Comités con sus respectivas
5. reglamentaciones, según las necesidades de la Fundación. e) Designar los bancos privados,
6. oficiales e instituciones financieras con quienes la Fundación operará. f) Autorizar la apertura
7. de cuentas corrientes y cajas de ahorro y la emisión de cheques. g) Establecer un sistema
8. adecuado de control fiscalización para todas las instituciones dependientes de la fundación. h)
9. Analizar la Memoria redactada por el Presidente, el balance general y el cuadro de resultados,
10. para su posterior consideración. i) Examinar, aprobar o rechazar, en su caso, la memoria, el
11. balance y planes presentados anualmente por cada institución integrante de la Fundación. j)
12. Promover y mantener el espíritu de unión y comprensión entre todas las Instituciones y
13. Unidades de la Fundación. k) Coordinar, acompañar y fiscalizar todas las acciones de las
14. Instituciones integrantes de la Fundación, conforme con los principios, los objetivos y las
15. normas de las Instituciones Educativas de la Iglesia Católica en el Paraguay (CEP). l)
16. Conceder distinciones especiales a personas o instituciones que se han destacado en la
17. comunidad por su gestión desinteresada a favor de la misma. ll) Solicitar la conformidad
18. escrita de los socios activos para permanecer en sus funciones, al termino de su mandato. m)
19. Aprobar y suscribir convenios o acuerdos de cooperación o asistencia con entidades y
20. organismos nacionales e internacionales. n) Refrendar los acuerdos, contratos y convenios
21. firmados entre Instituciones y/o Unidades de la Fundación con otras afines. o) Establecer
22. antes de la Asamblea electiva, los miembros del Consejo que serán sustituidos. p) Sancionar a
23. los socios. y/o funcionarios de la Fundación que incurren en faltas graves debidamente
24. comprobadas. q) Suspender o remover a Directores y Responsables de las Unidades, por
25. faltas graves en el desempeño de sus funciones. r) Disponer donaciones, ventas, permutas,



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 5474127

SERIE BB



ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

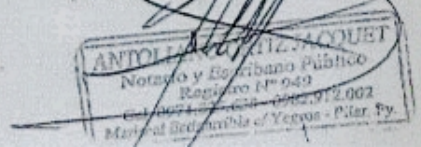
CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA VERISSIMA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 62 TEL: 231065 - PILAR - PARAGUAY

1. compras y gravámenes de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación, en
2. cumplimiento de los objetivos y fines de la misma, hasta el monto de 200 salarios mínimos
3. vigentes, durante el ejercicio del Consejo Directivo. s) Integrar anualmente, con por lo menos
4. 5 socios activos, equipos de servicio y consulta. t) Coordinar con las autoridades de la
5. Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay los canales de comunicación y
6. cooperación mutua, sobre aspectos religiosos, educativos y económicos. u) Informar
7. periódicamente a la Diócesis local de las gestiones de la Fundación. v) Autorizar los pagos de
8. los compromisos asumidos. w) Contar con un reglamento interno para la selección y sanción
9. de los socios. x) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. y) Resolver la
10. contratación del personal superior y/o subalterno y la rescisión de contratos. CAPITULO IV:
11. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 37º: El presidente de la Fundación será un Sacerdote
12. Redentorista, que deberá residir en Pilar, elegido y nombrado por un plazo de cuatro años por
13. la Autoridad Competente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay.
14. ARTICULO 38º: El presidente es el representante legal de la Fundación en todos los actos
15. jurídicos o de cualquier naturaleza, debiendo ser reemplazado por el Vicepresidente, en caso
16. de ausencia, renuncia, impedimento, imposibilidad o fallecimiento, hasta la designación de un
17. nuevo Presidente, que deberá ser nombrado dentro del plazo de treinta días. ARTICULO
18. 39º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Fundación en todos los
19. casos en que el Estatuto no establezca un régimen distinto, dirigir la administración y orientar
20. las políticas generales de la misma. b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo
21. c) Firmar con el Tesorero los balances, libros, cheques y cualquier otro documento
22. relacionado al área. d.) Redactar la memoria anual. e) Someter a la consideración del Consejo
23. de Directivo, la memoria anual, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias
24. pérdidas, los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas que estime convenientes. f)
25. Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. g) Formular

PALESTRIMONIOS Y ACTUACIONES



CERTIFICADO: La presente es
Fotocopia Auténtica del Original.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ANTONIO DE LAZARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO
CALLE 14 N° 1000 - TEL. 221055 - PILARÍ - PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO N° 572
DR. MAZZEI N° 92 TEL.: 221055 - PILARÍ - PARAGUAY

Orden del día de los temas a considerar por el Consejo Directivo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros asuntos. **CAPITULO V: DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO 40°:** El Vice-Presidente será una persona laica, nombrada por la Autoridad Competente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay, de entre los tres primeros miembros de la Comisión Directiva, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Socios. El/La Vice-Presidente/a realizará las tareas encomendadas por el Presidente y tendrá las mismas atribuciones y deberes del mismo cuando lo reemplace. **CAPITULO IV: DE LAS SECRETARIAS. ARTICULO 41°:** El/la Secretario/a Administrativo/a será designado/a en la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva. Sus funciones son: coadyuvar en la planificación, organización, coordinación y supervisión de los recursos humanos, económicos, contables, financieros y bienes de la Fundación, en especial acompaña la elaboración del presupuesto anual. **ARTICULO 42°:** El/la Secretario/a de Relaciones será designado/a en la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva. Sus atribuciones y deberes son: Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las notas y documentos correspondientes. **ARTICULO 43:** El/la Secretario/a de Actas será designado/a en la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva, tiene por deber y atribución: redactar y firmar el acta de las sesiones del Consejo Directivo. **CAPITULO V: DE LOS VOCALES. ARTICULO 44°:** El vocal titular tiene como atribución y deber asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo. **ARTICULO 45°:** Los vocales suplentes podrán asistir a las reuniones con voz y deberán asumir los cargos vacantes, según lo dispuesto en este Estatuto. **TITULO XI: DEL/LA TESORERO/A DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 46:** El Tesorero deberá ser un Profesional con conocimiento en materia contable, administrativa y económica. Será nombrado y/o removido por el Consejo Directivo. **ARTICULO 47°:** Son atribuciones y deberes del Tesorero/a: a) Custodiar el patrimonio de la

CORTE



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE BB



Nº 5474128

ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N.º 872
DR. MAZZEI N.º 350 TEL.: 271665 - PILAR - PARAGUAY

1. Fundación y velar por la correcta utilización del mismo. b) Preparar y hacer depositar
2. diariamente los fondos en los entes financieros designados por el Consejo Directivo. c)
3. Presentar quincenalmente al Director Ejecutivo una planilla que contendrá los ingresos, los
4. pagos efectuados, las deudas contraídas y los saldos de los depósitos en los entes financieros
5. con los cuales opera la Fundación. d.) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo los
6. pagos previstos en las planillas de gastos. e.) Firmar los cheques y órdenes de pago
7. conjuntamente con el Presidente, en ausencia del Director Ejecutivo. f) Disponer los pagos
8. autorizados por el Consejo Directivo. g) Las demás funciones que establezca el Consejo
9. Directivo. **TITULO XII: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: ARTICULO 48º:** El Director
10. Ejecutivo deberá ser un Profesional con conocimiento en Contabilidad, Administración y
11. Economía. Es el responsable de tomar las decisiones administrativas específicas sobre cada
12. unidad o área de la Fundación y será nombrado y/o removido por el Consejo Directivo.-
13. **ARTICULO 49º:** Son funciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir el
14. presente Estatuto, las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo; b) Estructurar las
15. reuniones del Consejo Directivo de tal manera que le permitan a sus miembros dirigir su
16. atención hacia las políticas y estrategias; c) Dotar a los miembros del Consejo Directivo de
17. los elementos necesarios para una buena supervisión del desempeño y progreso de la
18. organización; d) Dirigir la institución, implementar la estrategia definida, administrar los
19. recursos y alcanzar los resultados esperados; e) Asesorar a las instituciones de la Fundación
20. en el cumplimiento de sus objetivos, respetando siempre las funciones específicas de cada una
21. de ellas y los fines de la Fundación. f) Establecer y supervisar las pautas que propendan al
22. sostén y crecimiento de la Fundación. g) Elaborar plan operativo anual. **TITULO XIII: DE**
23. **LA SINDICATURA: ARTICULO 50º:** La sindicatura de la Fundación estará a cargo de un
24. Sindico titular y un suplente, electos en Asamblea de una terna presentada por el Consejo
25. Directivo, por el plazo de cuatro años pudiendo ser reelectos. Deberán tener conocimiento en

CERTIFICO que en prescencia de
Fotocopiar fiel copia del original

ANTONIA GARCIA JACQUIE
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 049
C.P. 097/225.628 - 0962.912.002
Mariscal Bolognesi de Yegros - Pilar, Py.

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

CARRASQUIN AMANDA GUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESC. PUBLICA
REGISTRO N° 672
981 MAZZEI N° 52 TEL. 41085 - PILAR - PARAGUAY

1. materias contable, económico y auditoria., periodo. Sus atribuciones y deberes se regirán por
2. lo dispuesto en el Código Civil y el Estatuto de la Fundación. El Síndico suplente reemplazará
3. al titular en caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento. **ARTICULO 51°:** El
4. Síndico tendrá las siguientes atribuciones: a.) La verificación del manejo económico-
5. financiero-educativo-administrativo e institucional de la Fundación mediante periódicos
6. trabajos de auditoría en cada una de las Unidades e Instituciones de la misma. b.) Dictaminar
7. sobre los balances y sobre el estado de ganancias y pérdidas y presentarlos a la Asamblea
8. General Ordinaria, debiendo remitir el informe final firmado a los socios quince días antes de
9. la fecha fijada para la Asamblea. c.) Comunicar al Consejo Directivo todas las faltas u
10. omisiones de dirigentes, funcionarios, u otras personas vinculadas a la Fundación que violen
11. el Estatuto, la ley o su reglamento. Los correspondientes cargos deberán ser debidamente
12. fundamentados por escrito y, según la gravedad, podrán recurrir ante una Asamblea General
13. Extraordinaria. d.) Recibir los reclamos contra el Consejo Directivo y demás organismos de la
14. Fundación, para emitir un dictamen sobre ellos y elevarlo a la Asamblea General
15. Extraordinaria convocada para el efecto. e.) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo y
16. de las Comisiones conformadas cuantas veces lo considere necesarias. f.) Convocar a
17. Asamblea General Extraordinaria, las veces que fuesen necesarias, siempre y cuando se
18. ajusten a cuestiones de su competencia. g) Las establecidas en el Código Civil. **ARTICULO**
19. **52°:** El Síndico será removido por una Asamblea General Extraordinaria. **TITULO XIV: DE**
20. **LA JUNTA ELECTORAL ARTICULO 53°:** La Junta Electoral es el Organismo
21. responsable de la organización, realización y fiscalización de las Asambleas Ordinarias
22. Electivas, en base a lo establecido en la Ley Electoral vigente. **ARTICULO 54°:** La Junta
23. electoral estará conformada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos entre los
24. socios en Asamblea General Ordinaria, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser
25. reelectos. Podrán postularse para ejercer otro cargo directivo, previa renuncia a esta función.



N° 3474123

SERIE BB



CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
INDEPENDENCIA 1177
TEL. 21165 - PILAR - PARAGUAY

ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI N° 350
REGISTRO : 872

El suplente reemplazará a cualquiera de los titulares en los casos de impedimento temporal o definitivo. En caso de acefalia de este Órgano Electoral, el Consejo Directivo deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria que elegirá a los nuevos miembros para completar el periodo. **ARTICULO 55°:** Son facultades de la Junta Electoral: a.) Convocar las Asambleas Ordinarias electivas en caso de acefalia o por cualquier otra causa que impida al Consejo Directivo realizar la convocatoria en el plazo establecido. b.) Refrendar con el Presidente y Secretario de Asamblea el Acta de la Asamblea electiva. c.) Proclamar la lista de socios electos en la Asamblea una vez realizado el computo final. d) Cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral Paraguayo. **TITULO XV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:**

ARTICULO 56° La Fundación podrá disolverse por fuerza mayor o imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos y finalidades, por la decisión de los dos tercios de los votos de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria. Esta resolución será sometida a la aprobación por escrito de la Autoridad competente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay y del Obispo de la Diócesis local. **ARTICULO 57°:** Resuelta la disolución, con las exigencias estipuladas en el artículo anterior, la Asamblea General Extraordinaria designará a cinco socios, de los cuales tres serán titulares y dos suplentes quienes, conjuntamente con dos tres representantes designados por la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay y un representante designado por el Obispo de la diócesis local, conformarán la Comisión liquidadora. En caso de renuncia o cualquier otro impedimento de alguno de los miembros de la Comisión liquidadora, electos en Asamblea Extraordinaria de socios, el mismo será reemplazado por los suplentes en orden de prelación.

ARTICULO 58° Los bienes de la Fundación, producida la disolución y una vez pagadas todas las deudas, pasarán a la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay (Congregación del Santísimo Redentor). **TITULO XVI: MODIFICACION DEL ESTATUTO ARTICULO 59°:** Este Estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente.

CERTIFICO que esta es una fotocopia fiel del original.

ARMANDO ORTIZ JACQUET
Notario y Escribano Público
Registro IP 040
Tel. 071.321.628 - 0981.912.002
Misión de Redentores de Yveron - Pilar, Pz

PARAGUAY - ESTADÍSTICAS Y ACTIVIDADES

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 872
DR. MAZZEI N° 92 TEL.: 231065 - PILAR - PARAGUAY

1. mediante decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto. Para
 2. convocar dicha Asamblea, el Consejo Directivo o en su caso, los peticionantes, que deberán
 3. representar por lo menos el 51% del total de socios activos, plantearán por escrito los
 4. Artículos que desean modificar y el texto supletorio que promueven. La Asamblea se
 5. constituirá válidamente con la mitad más uno del total de socios activos y para la aprobación
 6. de la modificación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de la cantidad de socios
 7. presentes. **TITULO XVII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 60°:** Por
 8. esta única vez, el Consejo Directivo podrá designar a socios activos, respetando los requisitos
 9. exigidos en el Estatuto. - **ARTICULO 61°:** Se faculta al Presidente de la Fundación a firmar
 10. la protocolización del Estatuto y a realizar los trámites ante las autoridades correspondientes a
 11. fin de obtener la aprobación e inscripción del mismo. **ARTICULO 62°:** En caso que el
 12. presente estatuto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo para el día 30 de marzo de 2011, la
 13. Asamblea electiva se pospone hasta tanto se cuente con dicha aprobación, Bajo tales concepto
 14. dejo incorporado a este protocolo los recaudo de referencia conforme y con arreglo a derecho
 15. y previa lectura que hago a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante
 16. mí con la constancia de haber recibido personalmente de el la declaración de voluntad, para
 17. este otorgamiento de todo lo cual doy fe. - **FELIX FARIÑA VAZQUEZ.** - Ante mí:
 18. **CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO.** - Ena.Pca. Hay un sello.-----

19. *CERTIFICADO: Este documento es copia del original.*

20. **ASTOLIANO CARRASQUINI**
 Notario y Escribano Público
 Registro N° 872
 DR. MAZZEI N° 92 TEL.: 231065
 PILAR - PARAGUAY

21. *[Signature]*

22. **CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO**
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO N° 872
 DR. MAZZEI N° 92 TEL.: 231065
 PILAR - PARAGUAY

23. **CORTE**

Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

Nº 3730306

SERIE AJ



ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 92 TEL.: 231065 - PILAR - PARAGUAY

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº _____

folio 2 del Protocolo de la División Comercial

Sección "B" del Registro Notarial Nº 872

con asiento en Pilar

y autorizada por Carmen Amanda Quintana Olmedo

en el carácter de titular de dicho Registro.

expido esta una copia para la FROSEP

_____ a los 1 días del mes

de Febrero del año 2011

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 92 TEL.: 231065
PILAR - PARAGUAY

CERTIFICA que la presente es
Fotocopia fiel del original.

ANTHONY JACQUET
Notario y Escribano Público
Registro Nº 049
Cel. 0971.17.628 - 0982.913.002
Avenida Independencia de Yegros - Pilar, Py.

MARCO A. SÁNCHEZ T
Encargado de Tasas

LQNº: 6765960.-
F.E.Nº: 3871392.-

Fundación Recreacionista de obreros

Sociedad y Educacion del Pinar.
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 48 y al folio 978

Asuncion, d. de Febrero de 1912 Serie 'A'

Entrada 3699211 Decreto 7893

WILLIAMS COLMAN
Asesor



[Handwritten signature]

Edmundo Marcelo Irola P.
Jefe Interino
D.G.R.P.

CERTIFICADO: Copia fiel y conforme al original.
Fotocopia Autentica

ANTIDUPLICADO
MEXICO - BANCO PUBLICO
CALLE DE LA UNION - 06000 - MEXICO D.F.
Tel. 251 225 - 251 226 - 251 227



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7893.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN REDENTORISTAS DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)".

Asunción, 6 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 22 de febrero de 2011 (Expediente M.I. N° 455/11), por el señor Félix Fariña Vázquez, en representación de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educativas de Pilar (FROSEP)"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educativas de Pilar (FROSEP)", fueron protocolizadas por ante la Notaria y Escribana Pública Carmen Amanda Quintana Olmedo, con Registro N° 872 y asiento notarial en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 1 del 1 de febrero de 2011.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educativas de Pilar (FROSEP)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: FERNANDO LUGO

" Carlos Filizzola

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 DIC. 2011

Secretaría General
Ministerio del Interior



CERTIFICO: El presente es
Fotocopia fiel del original.

ALICIA JAQUET
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 949
Tel. 0971.225.028 - 0962.912.002
Central del Barrio de Yegros - Pilar, Py.



Decreto Nº 11206

REPUBLICA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)".

Asunción, 6 de noviembre de 1995.

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de mayo de 1995, (Expte. Nro. 585), el Abogado RAUL ANTOIA DOS SANTOS, en representación de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)" y,

CONSIDERANDO: Que, el recurrente solicita la aprobación de las Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 1994.

Que, la Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º Apruébanse las Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)", resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 1994 de acuerdo a lo establecido en el art. 108 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública Nro. 3, protocolizada en el Registro Público a cargo de DON ARNULFO QUINTANA, en fecha 21 de setiembre de 1994

Art.2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Fdo: JUAN CARLOS WASMOST
"Carlos Podestá"

ES COPIA:

Magda Isabel Acuña
Secretaria



COPIA ORIGINAL

CERTIFICADO
Fotocopia del original

ANTONIO JACQUET
Notario y Registrador Público
Registro Nº 949
Tel. 0971-225.629 - 0922.912.002
Mariscal Bolognesi s/n. Ypacarai - Pilar, Pa.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL

Nº 3730306

SERIE AJ



ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
LOCALIDAD : PILAR
DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350
REGISTRO : 872

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 92 TEL.: 231065 - PILAR - PARAGUAY

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 0

folio 2 del Protocolo de la División Comercial

Sección " B " del Registro Notarial Nº 872

con asiento en Pilar

y autorizada por Carmen Amanda Quintana Olmedo

en el carácter de titular de dicho Registro.

expido esta una copia para la FROSEP

a los 1 días del mes

de Febrero del año 2011

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 92 TEL.: 231065
PILAR - PARAGUAY

MARCO U. SANCHEZ I
Canciller de Tasas

LqN: 6165960.-
FEN: 2871392.-

CERTIFICADO
Fotocopia fiel del original.

ANTILLANO ORTIZ JACQUET
Notario y Escribano Publico
Registro Nº 949
Cp. 0971.213.929 - 0502.912.002
Mariscal Estigarribia y Yegros - Pilar, Py.

de la República
del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION REDENTORISTAS OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.)

ASUNCION, ¹⁰⁰ ~~octubre 2~~ de 1.973.

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 12 de setiembre del cte. año (Expte. No. 441), por el Sr. RAUL DARIO VALDOVINOS, en representación de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTAS OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.), en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Supervisión Política Social y Técnica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:

ART. 1º. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTAS OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.), y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 5ª. y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don ARNULFO QUINTANA, en fecha 6 de setiembre del año en curso.

ART. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANO HERNANDEZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



CERTIFICO: que la presente
Fotocopia es fiel del original



MSc. María Lourdes Ocampo de Ravetti
Directora General
Escuela Agraria Priv. Subv.
San Isidro Labrador

ANTOLIANO ORTIZ JACQUET
Notario Público
Registro Nº 949
Ced. 05/12/56/9 - 0982.912.002
María del Sagrado de Yegros - Pilar, Pz.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENVIADO A:

E. Sgarofac.

XXXXXXXXXXXX
RESOLUCION No. 746

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ESCUELA GRANJA "SAN ISIDRO" DE LA CIUDAD DE PILAR, AUSPICIA- DA POR LA FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIA- LES EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP), COMO INS- TITUCION DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA PRIVADA DE NIVEL ELEMENTAL".

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.

Asunción, 16 de Setiembre de 1975

VISTA: La nota elevada al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el Director de la Escuela Granja "San - Isidro" de la ciudad de Pilar, auspiciada por la Fundación Redentoristas Obras Sociales Educativas de Pilar (FRO - SEP), y

CONSIDERANDO: Que el propósito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el fomento de la enseñanza - agropecuaria en todos los niveles, para hacer posible la - extensión de sus beneficios a todo el ámbito geográfico de la República;

Que la fundación Redentorista Obras Sociales Educa- cionales de Pilar (FROSEP), ha encarado la creación de una institución de enseñanza agropecuaria en la ciudad de Pi - lar;

Que comprobada fehacientemente que la infraestruc- tura física indispensable para su habilitación puede ser reconocida como establecimiento educacional para la juven- tud del área;

Que la incorporación de esta institución de ense - ñanza privada constituiría un significativo aporte para el productor campesino.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE :

Art.1º.-Reconoce a la Escuela Granja "San Isidro" de la ciudad de Pilar, auspiciada por la Fundación Reden- torista Obras Sociales Educativas de Pilar (FRO- SEP), como institución de enseñanza agropecuaria - privada de nivel elemental.

Art.2º.-El funcionamiento de la citada Escuela Granja se registró de conformidad al Decreto Nº 430 del 16 de marzo de 1940, y será supervisada por la Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal de este Minis- terio.

Art.3º.-Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.

RUBEN G. DE FELICE
ESCRIBANO PUBLICO
Titulo del Registro Nº 803
CALLE MARCA LÓPEZ 580
FONDO CERRILLO
Pilar, Paraguay



CESAR HALAC JOS PEREIRA
Secretario General
Escuela Agraria Priv. Subv.
San Isidro Labrador

FDO: HERNANDO BERTONI
MINISTRO
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ENVIADO A:.....

LP/bm.



Ministerio de Educación y Cultura
Dirección General de Educación Media

RESOLUCION N° 153

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA ESCUELA AGRÍCOLA "SAN ISIDRO LABRADOR", DE NIVEL MEDIO, DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU.

Asunción, 8 de julio de 2003.

VISTA: la necesidad de regularizar los aspectos administrativos de la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador", de la localidad de Pilar, Departamento de Neembucú; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 135, de fecha 26 de junio de 2003, se reconoce la implementación del Primer Curso de la Educación Media, del Bachillerato Técnico Agropecuario, en la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador", de la localidad de Pilar, Departamento de Neembucú.

La Resolución N° 2932-98 "Por la cual se atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas"

Por tanto,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la apertura de la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador", de nivel medio, de la localidad de Pilar, Departamento de Neembucú.
- 2.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.



[Signature]
MARÍA LUZ MIRANDA DE BENÍTEZ
Directora General

CERTIFICO, que el presente es
Fotocopia Auténtica del original.

ANTONIO ORTIZ JACQUET
Notario y Escribano Público
Registro N° 949
Cep. 0978.225.628 - 0982.912.002
Mariscal Estigarribia e/ Yegros - Pilar, Py.

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección General de Educación Media

RESOLUCION N° 135

POR LA CUAL SE RECONOCE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA, DEL BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO, EN LA ESCUELA AGRÍCOLA "SAN ISIDRO LABRADOR", DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU.

Asunción, de 27 de junio de 2002

VISTA: la nota presentada por la Dirección de la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador", de la localidad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, en la cual se solicita la apertura del primer curso de la Educación Media, del Bachillerato Técnico Agropecuario, y

CONSIDERANDO: La Resolución N° 406, de fecha 27 de junio de 1996, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la cual se autoriza a la institución, a implementar el Bachillerato Técnico Agropecuario.

La Resolución N° 2932/98 "Por la cual se atribuyen competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas"

La Resolución N° 4281, de fecha 28 de junio de 2002, por la cual se autoriza a instituciones educativas oficiales, privadas y subvencionadas a implementar en forma experimental los planes y programas de estudios del Bachillerato Técnico Agropecuario

El informe de la Coordinación Departamental de Supervisiones de Ñeembucú y el parecer favorable de la Dirección de Educación Media Diversificada y Técnico Profesional.

Por tanto,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

RESUELVE:

- 1° - **RECONOCER**, la implementación del Primer Curso de la Educación Media, del Bachillerato Técnico Agropecuario, en la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador" de la localidad de Pilar, Departamento de Ñeembucú.
- 2° - **ESTABLECER** que el curso de la modalidad reconocida, se regirá por el Plan y los Programas de Estudios ajustados en base a la Reforma de la Educación Media.
- 3° - **ENCOMENDAR** a la Dirección de Educación Media Diversificada y Técnico Profesional el seguimiento del desarrollo del Plan y los Programas de Estudio de la especialidad reconocida, a través de las Supervisiones Pedagógicas y Administrativas de la Región.



MSc. María Lourdes Ocampo de Ravetti
Directora General
Escuela Agraria Priv. Subv.
San Isidro Labrador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENVIADO A:

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.



DOÑA MICAL LOPEZ 590
FONO 0795-232221
Pilar, Paraguay

RESOLUCION N° 135

POR LA CUAL SE RECONOCE
IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA,
BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO, EN LA ESCUELA AGRÍCOLA "S.
ISIDRO LABRADOR", DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE
ÑEEMBUCU.

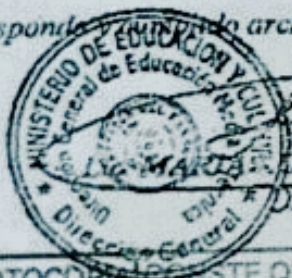
- 2 -

ESTABLECER que el presente reconocimiento no implica necesariamente la
concesión de rubros por parte del Ministerio de Educación y Cultura para el
funcionamiento del curso reconocido, los mismos serán concedidos de acuerdo a las
posibilidades presupuestarias.

CÓMUNICAR a quienes corresponde y archivar.



MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ
Secretaria General



MIRANDA DE BENÍTEZ
Directora General

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL. DOY FE -

RUBEN G. DE FELICE
ESCRIBANO PÚBLICO
Pilar del Río Uruguay N° 2013
AVDA. MIGUEL LÓPEZ 180
P.O. BOX 22221
Pilar, Uruguay

L2

RUBEN G. DE FELICE
ESCRIBANO PÚBLICO
Pilar del Río Uruguay N° 2013
Esc. Mané Gavetti
Cecilia C. de Gavetti
Directora General
Escuela Agraria Priv. Subv.
San Isidro Labrador

Lo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENVIADO A:



RESOLUCIÓN N° 655/2022

POR LA CUAL SE RECONOCE HABILITACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO Y TERCER CURSO, SECCIÓN "A", TURNO: TARDE, DEL NIVEL: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO EN LA INSTITUCIÓN: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, COD. INST.: 8865) DEL DISTRITO: PILAR, DEPARTAMENTO: ÑEEMBUCÚ, A PARTIR DEL AÑO: 2003 Y 2004 RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 17 de octubre de 2022.

VISTA: La solicitud presentada por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN- ÑEEMBUCÚ, consistente en el RECONOCIMIENTO de HABILITACIÓN y FUNCIONAMIENTO del SEGUNDO Y TERCER CURSO, sección "A", turno: TARDE, del nivel: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO EN LA INSTITUCIÓN: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, de gestión PRIVADA SUBVENCIONADA, distrito PILAR, departamento: ÑEEMBUCÚ, a partir del año lectivo: 2003 y 2004, respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que la presente solicitud cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Gestión Técnica Administrativa y de conformidad al Informe Técnico DPA N° 901/2022 sobre el Nro.: 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos indispensables establecidos por la Resolución N° 32.388/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO";

Que, la Ley N° 5749/17 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 58", establece que la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media es el órgano responsable de la ejecución de los planes y la aplicación de las normas correspondientes al Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y a la Educación Media del Sistema Educativo Nacional y que, en este sentido, es necesario garantizar el normal funcionamiento de las instituciones educativas dependientes, en sus distintas dimensiones, a cuyo efecto, es necesario habilitar las ofertas educativas para garantizar el acceso y permanencia de estudiantes en este nivel educativo;

Que la misma Ley, en sus artículos 63, 64 67 y 68 establece funciones específicas de las Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones aplicables al seguimiento y apoyo al quehacer pedagógico y administrativo de las instituciones educativas;

El Decreto N° 4122 del 5 de octubre de 2020: "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA NORMA EDITH LÓPEZ ROLANDI, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO DIRECTORA GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO";

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA RESUELVE:

- Art. 1°.- RECONOCER** la HABILITACIÓN y el FUNCIONAMIENTO del SEGUNDO Y TERCER CURSO, sección "A", turno: TARDE, del nivel: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO en la Institución: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, (COD. EST.: 1201048, COD. INST.: 8865) de gestión: PRIVADA SUBVENCIONADA, del distrito: PILAR, departamento: ÑEEMBUCÚ a partir del año: 2003 y 2004 respectivamente.
- Art. 2°.- ENCOMENDAR** a las autoridades departamental y zonal respectivas, brindar el acompañamiento necesario para asegurar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de orden socio-comunitario vinculadas a la oferta habilitada.
- Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Norma

Edith López

NORMA EDITH LÓPEZ ROLANDI, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA
EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA

Firmado

digitalmente por

Norma Edith López

Rolandi,

Directora General

Fecha: 2022/10/17

N.º: 22-03-001

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.